



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N° 146/2024.-

GILBERT, 23 de agosto de 2024.-

VISTO

El Expediente N° 21, Libro I, Folio 3, año 2024 (N° 019, Libro 1, Folio 4, año 2024 H.C.D) y La Ordenanza sancionada en fecha 21 de agosto de 2024, por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gilbert, elevada para su promulgación con el número 1.091/24, en fecha 22 de agosto del corriente la que dispone modificaciones parciales al proyecto de ordenanza remitido al HCD mediante el expediente citado.-

CONSIDERANDO

Que este departamento ejecutivo presentara en fecha 13/06/2024, proyecto de ordenanza solicitando la autorización por vía de excepción para la adquisición en forma directa de una unidad: AUTOMOTOR USADO, Marca FORD, Modelo TRANSIT MINIBUS 17+1, PANTHER NORDEX M.T. Tipo Transporte de pasajeros, año 2024, con 150 kilómetros;

Que, dicho proyecto pasara a comisión para su tratamiento en fecha 19/06/2024 por el plazo de 60 días;

Que, en fecha 24/07/2024 se emite Dictamen de comisión por unanimidad, aconsejando aprobar dicho proyecto con modificaciones en los artículos 1° y 2° del proyecto original.

Que, las modificaciones agregadas versan en general sobre el cambio de procedimiento de compra (Licitación Pública) como así mismo en el Automotor Usado propuesto por un Mini Bus Okm;

Que, dicho lo expresado en el párrafo anterior, este departamento considera que, con las modificaciones introducidas, se desvirtúa el espíritu originario del proyecto;

Que dicho espíritu originario era la necesidad en carácter de urgencia del reemplazo de la unidad con la que cuenta en municipio como así mismo un ahorro significativo de los recursos municipales, ya que la unidad objeto del proyecto solo cuenta con 150 kilómetros de uso con garantía en vigencia y el precio presupuestado era considerablemente menor a una unidad 0Km conforme manda la ordenanza 1091/2024.-

Que, al no haberse aprobado el proyecto enviado el 13/06/2024, y al haber transcurrido más de dos meses de presentado aquel, se ha generado un perjuicio económico a las arcas Municipales atento al paso del tiempo transcurrido mediante el cual la unidad sugerida a adquirir ha aumentado en valor, consecuencia del proceso inflacionario y pérdida de las bonificaciones ofrecidas tanto para la propuesta como para las unidades 0km.-.

En efecto mediante la decisión plasmada en la ordenanza N° 1091/2024, del 21 de agosto del corriente, el Honorable Cuerpo no especifica ni fundamenta con claridad las modificaciones introducidas al proyecto originario, tanto del procedimiento de compras por vía de excepción (Compra Directa) al de Licitación Pública, como el cambio de la unidad usada propuesta por una 0Km, a las claras se observa que no ha analizado tampoco con exactitud tanto la conveniencia económica significativa para el Municipio como así los Recursos Municipales.-

Dicho lo anterior, se observa que se envía con carácter de Ordenanza la adquisición de una unidad 0KM, omitiendo el honorable cuerpo del Concejo Deliberante como paso previo, una solicitud de informe respecto a la disponibilidad presupuestaria en la partida RODADOS, requisito esencial para proceder a cualquier tipo de gasto, lo que es considerado una grave omisión, siendo que no se puede autorizar un gasto sin haber previamente verificado que la partida presupuestaria correspondiente dispone de créditos suficientes y así respetar los principios presupuestarios y equilibrio fiscal que consagran los artículo 35 y 122 inc 8 de la Constitución Provincial.-

Asimismo de acuerdo al artículo N° 152 de la Ley 10.027 y modificatorias no se pueden contraer compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta de las previstas.

Que, dicho y analizado todo lo manifestado, este departamento ejecutivo no puede proceder a la promulgación del despacho remitido, ni permitir que la misma se produzca en forma automática por el paso del tiempo.

Que, por ese motivo la ordenanza será vetada;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos en el art. 107 inc. c) y concordantes, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTICULO 1º: VETAR en forma total, la Ordenanza N° 1091/2024, sancionada en fecha 21 de agosto de 2024, por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gilbert.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal. –

ARTICULO 3º: De forma. -

ARTICULO 4º: **REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 23 de agosto de 2024.